

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2021-00075-00)
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	A Y C NEMOCONS. A. S.

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia con oficio proveniente de la DIAN, con los documentos relacionados con la práctica de la notificación del mandamiento de pago a la entidad demandada y con escrito de excepciones presentado por esta, a través de apoderado judicial.

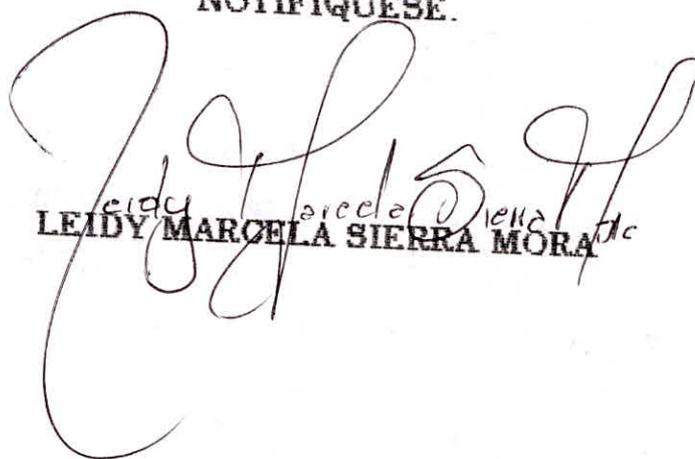
En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1. Agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio procedente de la DIAN.
2. Tener por allegados al expediente los documentos relacionados con la notificación de la entidad demandada.
2. Tener por surtida la notificación de la demandada el 4 de junio de 2021.
4. De las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, a través de apoderado judicial, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días (artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso).
5. Reconocer al abogado EDGAR HERNÁNDEZ FERRO, portador de la tarjeta profesional No. 403.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad demandada A Y C NEMOCÓN LTDA., en los términos y para los fines del poder conferido.
6. Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda.

7. El escrito presentado por la apoderada judicial del extremo demandante mediante el que descurre el traslado de las excepciones, se tiene por agregado al expediente, destacándose que el traslado de los medios exceptivos se corre a través de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),

  
LEIDY MARCELA SIERRA MORA